



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2019-MPLC/A

Quillabamba, 01 Julio del 2019

VISTOS:

El Informe N° 138-2019-PP-MPLC, emitido por el Procurador Público, Informe Legal N° 281-2019-OAJ-MPLC/LC, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N° 147-2019-PP-MPLC, emitido por el Procurador Público, Proveído N° 1651 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 28° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende la Procuraduría Pública Municipal, la misma que se debe implementar conforme a Ley; norma concordante con el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, estipula que "la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"; texto concordante con el numeral 23) del Art. 9° del mismo cuerpo de normas;

Que, el Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece en su numeral 22.1) que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; En su artículo 22.2) establece que la defensa jurídica del Estado, comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, en el numeral 2) del artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; En el numeral 5) del artículo 37°, establece que el Procurador Público tiene la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple; Asimismo, en el Artículo 38° regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2019-MPLC, de fecha 07/03/2019, se acuerda autorizar al Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, para que en representación, defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de La Convención, inicie o impulse los diferentes procesos judiciales y/o arbitrajes, procedimientos administrativos y/o conciliaciones extrajudiciales, entre otros que de acuerdo a su función y normatividad vigente le sea competente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2019-MPLC/A, de fecha 03/06/2019, se designa al Abog. Miguel Ángel Solís Cruz, como Procurador Adjunto, autorizando para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla conforme lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad y demás normas vigentes;

Que, con Informe N° 138-2019-PP-MPLC, de fecha 14/06/2019, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila - Procurador Público de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita emisión de Acto Resolutivo Autoritativa a su favor en calidad de Procurador Público y al Abogado Miguel Ángel Solís Cruz, en calidad de Procurador Público Adjunto, para conciliar en los procesos judiciales que se desarrollan en el marco de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo y en los procedimientos conciliatorios que se realizan ante la autoridad administrativa de trabajo y en centros de conciliación autorizados en materia laboral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383-2019-MPLC/A

Que, con Informe Legal N° 281-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 17/06/2019, el Abog. José David Fernández Mamani – Jefe de Asesoría Jurídica, opina: Se declare Procedente la solicitud de la emisión de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal y del Procurador Público Adjunto de la Municipalidad Provincial de La Convención, para conciliar en los procesos judiciales que se desarrollan en el marco de la Ley N° 29497, (...);

Que, con Informe N° 147-2019-PP-MPLC, de fecha 21/06/2019, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila – Procurador Público de la Municipalidad Provincial de La Convención, reitera la necesidad de autorizar al Procurador Público y al Procurador Adjunto de la Municipalidad Provincial de La Convención, para conciliar en los procesos judiciales que se desarrollan en el marco de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo y en los procedimientos conciliatorios que se realizan ante la autoridad administrativa de trabajo y en centros de conciliación autorizados en materia laboral;

Por las consideraciones expuestas, tomando en consideración lo estipulado por la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 23° Inciso 2 del D. Legislativo N° 1068 y su reglamento, y lo dispuesto en el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Abog. **RICARDO ENRIQUE CABALLERO AVILA** – Procurador Público Municipal y al Abog. **MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ** - Procurador Público Adjunto de la Municipalidad Provincial de La Convención, las facultades para Conciliar Judicialmente ante el Juzgado Mixto – Sede Quillabamba, a mérito del Expediente Nro. 00077-2019-0-1010-JM-LA-01, sobre Reposición; debiendo adecuar su procedimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2018-JUS, y demás normas conexas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Abog. **RICARDO ENRIQUE CABALLERO AVILA** – Procurador Público Municipal y al Abog. **MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ** - Procurador Público Adjunto de la Municipalidad Provincial de La Convención, dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre las acciones o actuaciones que se adopte, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las áreas respectivas de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
G.M.
PROCURADURIA
INTERESADO
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE - PROVINCIAL
DNI: 25009447